



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/30625 a 184/30628

16/12/2020

77895 a 77898

AUTOR/A: CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el aumento del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), es necesario subrayar que el mandato establecido en el artículo 27.1 del Estatuto de los Trabajadores, relativo a la revisión anual del salario mínimo interprofesional, cumple el objetivo básico de dar cumplimiento, entre otros, al artículo 35 del texto constitucional que obliga a adoptar las medidas necesarias para que el salario percibido por las personas trabajadoras les permita a ellas y a sus familias un nivel de vida decoroso, o de otra forma, que el salario sea suficiente para atender sus necesidades. Dicho artículo 27.1 establece que el Gobierno fija, anualmente, el SMI teniendo en cuenta la evolución de diversas variables: el IPC, la productividad media nacional alcanzada, el incremento de la participación del trabajo en la renta nacional, así como la coyuntura económica general.

El Consejo de Ministros acordó el 28 de diciembre prorrogar el SMI vigente en 2020 a través de la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, fijando la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional, para 2020, en 950 euros por 14 pagas. La prórroga tiene carácter temporal hasta que el Gobierno, en el marco del diálogo con los interlocutores sociales, fije un nuevo SMI para 2021. Con esta decisión el Ejecutivo da seguridad jurídica y continuidad a la función del SMI como garantía salarial mínima para las personas trabajadoras.

El Gobierno tiene como objetivo aproximar el Salario Mínimo Interprofesional, a lo largo de la legislatura, al compromiso de la Carta Social Europea, fijado en el 60% del salario medio.

Asimismo, el incremento del salario mínimo interprofesional contribuye a promover un crecimiento económico sostenido, sostenible e inclusivo, y al



cumplimiento de la Agenda 2030, en particular de las metas relativas a la erradicación de la pobreza, la promoción de políticas orientadas a la creación de puestos de trabajo decentes y a la adopción de políticas salariales que logren de manera progresiva una mayor igualdad.

Por otra parte, cabe indicar que el sistema de estimación objetiva del IRPF para el sector agrario, al que se acoge del orden de 900.000 agricultores, prevé un índice corrector por utilización de personal asalariado, de forma que cuando el coste de dicho personal supere el 10% del volumen total de ingresos el rendimiento neto, se reduce entre el 10% y el 25%.

Madrid, 22 de febrero de 2021

